



UNIVERSIDAD
CATÓLICA
DE CUENCA

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUENCA

Comunidad Educativa al Servicio del Pueblo

UNIDAD ACADÉMICA DE CIENCIAS SOCIALES

CARRERA DE DERECHO

TÍTULO:

**ANÁLISIS DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS MENORES DE EDAD EN LOS
PROCESOS DE MEDIACIÓN EN CONFLICTOS FAMILIARES.**

**TRABAJO DE TITULACIÓN PREVIO A LA
OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE ABOGADA**

AUTORA: KELLY GEOMARA ARBITO IÑIGUEZ.

DIRECTORA: DRA. NUBE CATALINA CALLE MASACHE. MGS.

CUENCA – ECUADOR

2023

DIOS, PATRIA, CULTURA Y DESARROLLO



UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUENCA
Comunidad Educativa al Servicio del Pueblo
UNIDAD ACADÉMICA DE CIENCIAS SOCIALES
CARRERA DE DERECHO

TÍTULO:

**ANÁLISIS DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS MENORES DE EDAD EN LOS
PROCESOS DE MEDIACION EN CONFLICTOS FAMILIARES**

**TRABAJO DE TITULACIÓN PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE
ABOGADA**

AUTORA: KELLY GEOMARA ARBITO IÑIGUEZ

DIRECTORA: DOCTORA NUBE CATALINA CALLE MASACHE

CUENCA - ECUADOR

2023

DIOS, PATRIA, CULTURA Y DESARROLLO



Declaratoria de Autoría y Responsabilidad

Kelly Geomara Arbito Iñiguez portador(a) de la cédula de ciudadanía N° **0107563660**. Declaro ser el autor de la obra “**Análisis de la participación de los menores de edad en los procesos de mediación en conflictos familiares**”, sobre la cual me hago responsable sobre las opiniones, versiones e ideas expresadas. Declaro que la misma ha sido elaborada respetando los derechos de propiedad intelectual de terceros y eximo a la Universidad Católica de Cuenca sobre cualquier reclamación que pudiera existir al respecto. Declaro finalmente que mi obra ha sido realizada cumpliendo con todos los requisitos legales, éticos y bioéticos de investigación, que la misma no incumple con la normativa nacional e internacional en el área específica de investigación, sobre la que también me responsabilizo y eximo a la Universidad Católica de Cuenca de toda reclamación respecto.

Cuenca, 03 de agosto de 2023

F: 

Kelly Geomara Arbito Iñiguez

C.I 0107563660

CERTIFICO

Que el presente Trabajo de Investigación fue desarrollado por KELLY GEOMARA ARBITO IÑIGUEZ, con el tema ANÁLISIS DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS MENORES DE EDAD EN LOS PROCESOS DE MEDIACIÓN EN CONFLICTOS FAMILIARES, bajo mi supervisión.



DOCTORA NUBE CATALINA CALLE MASACHE
Docente - Tutor

DEDICATORIA

El presente Artículo Científico lo dedico a Dios, a mis padres, pero especialmente a mi mamá y a mi hija ya que gracias a ellas he podido lograr grandes metas y salir adelante, gracias a mis padres por su apoyo incondicional y amor, ya que gracias a eso me han formado con valores para poder terminar con mis estudios universitarios. Mis Padres han sido mi pilar fundamental para poder lograr mis objetivos.

AGRADECIMIENTO

Nuevamente mis agradecimientos son a Dios, a mis padres, mi hija, mi esposo y a mi tutora por el apoyo, perseverancia y guía durante la elaboración del presente Artículo Científico. Y de manera especial a mi mamá por el apoyo incondicional.

Resumen

Este artículo presenta una revisión documental de tipo descriptivo sobre la importancia de la participación de los menores de edad en los procesos de mediación familiar, analizando las diversas teorías que sustentan los beneficios que aportan la concurrencia de los menores de edad en dichos procesos, respetando su derecho a ser escuchados, haciendo valer de manera eficaz y correcta el principio del interés superior del niño, con la finalidad de precautelar sus intereses y el respeto de sus derechos. Este trabajo defiende la importancia del aporte de los menores de edad en estos asuntos y argumenta que la mediación es el camino a ser adoptado para la solución pacífica de controversias de esta índole.

Palabras clave: *mediación familiar, participación de menores, interés superior del niño, derecho a ser escuchado, solución pacífica de conflictos.*

Abstract

This article presents a descriptive documentary review on the importance of the participation of minors in family mediation processes, analyzing the various theories that support the benefits of the participation of minors in said processes, respecting their right to be heard, effectively and correctly asserting the principle of the best interests of the child in order to safeguard their interests and respect their rights. This work defends the importance of the contribution of minors in these matters and argues that mediation is the way to be adopted for the peaceful solution of disputes of this nature.

Keywords: *family mediation, participation of minors, best interest of the child, right to be heard, peaceful conflict resolution.*

**ANÁLISIS DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS MENORES DE EDAD EN LOS
PROCESOS DE MEDIACION EN CONFLICTOS FAMILIARES**

**ANALYSIS OF THE PARTICIPATION OF MINORS IN MEDIATION PROCESSES IN
FAMILY CONFLICTS**

Introducción

La mediación familiar según lo establece el autor Nicolás Toledo Gómez es una justicia restaurativa que va encaminada a la resolución de las controversias que se dan en el ámbito familiar, ayudando a resolver los conflictos de manera pacífica y rápida. Por lo que el mediador cuenta con las capacidades para poder acompañar a las personas que se encuentran en un conflicto en la búsqueda de una solución segura, es una oportunidad para mejorar y no siempre debe ser visto como algo negativo. Se entiende por familia una institución de lazos que se dan dentro del matrimonio que se encuentra constituida por papá y mamá e hijos, los cuales se encuentran fortalecidos por el amor, la definición que antecede hace referencia a la familiar nuclear. La familia es un grupo social, formado por valores, costumbres en donde no deberían existir injusticias ni dolor, pero en muchas situaciones las parejas atraviesan circunstancias conflictivas que los obliga a separarse siendo los hijos quienes en muchas ocasiones se llevan la peor parte generándoles emociones y conductas negativas. (Gómez, 2021)

Para resolver estos conflictos las partes tienen la alternativa de resolver sus divergencias a través de la mediación familiar, fomentando la participación de los hijos menores de edad en los procesos de mediación familiar en conflictos familiares velando y respetando el interés superior del niño y su derecho a ser escuchados, por lo cual es importante su cooperación en estos procesos de mediación familiar, restableciendo la comunicación con los padres. ya que al momento de producirse una separación los hijos pierden total comunicación con sus padres. la mediación familiar es importante ya que ayuda a los padres a concentrarse en sus hijos y considerarlos como individuos tomando en cuenta sus sentimientos y las reacciones, dejando a un lado el odio y los resentimientos. (Martín, 2018)

Los niños, niñas y adolescentes, son un grupo vulnerable ya que se encuentran afectados al momento de producirse las separaciones, divorcios o problemas familiares, y al momento de tomar decisiones define el estado emocional de los menores. La intervención de los hijos en los procesos de mediación familiar en conflictos familiares se ha visto minimizada, por tanto el compromiso del mediador es importante ya que un tercero imparcial y debe guiarse basándose en la normativa ecuatoriana, en los principios constitucionales y los instrumentos internacionales de Derechos Humanos, basándose en el interés superior del niño, el derechos de los menores de edad de ser escuchados y su importancia en la partición de los procesos de mediación familiar, los mediadores deben ser profesionales especializados en la rama de la familia, precautelando los derechos de los menores, por ende es importante analizar la intervención de los hijos menores de edad en los procesos de mediación familiar como un medio pacífico de resolución de conflictos velando por su desarrollo tanto físico como psicológico y que estos no se vean afectados por la decisiones tomadas.

Es por ello que la presente investigación es de carácter cualitativo, teniendo así un alcance de carácter explorativo como descriptivo, basándose en un acercamiento metodológico con la finalidad de poder establecer la importancia de la participación de los niños, niñas y adolescentes dentro de la mediación familiar, analizando la obligación que tiene el mediador de escuchar a los hijos menores de edad, tal como lo dispone el artículo 11 del Código de la Niñez y Adolescencia, en consideración al principio del interés superior del niño. Examinando tanto la normativa ecuatoriana como extranjera llegando a una investigación explicativa y analítica para poder así hacer visible la poca participación de los niños, niñas y adolescentes en los procesos de mediación familiar y como esta situación impacta en la toma de decisiones y en el interés superior del menor, para ello se tomará como referencia las teorías de la mediación familiar, teoría revolucionaria y

teoría clásica que sustentan la importancia de dicha participación, así como también legislaciones referentes en la materia dentro del contexto mundial como España, México y Argentina para así poder ampliar conocimientos y determinar los efectos de esta falta de participación activa y significativa de los niños, niñas y adolescentes en los procesos de medición familiar en Ecuador

1. Diferencia entre mediación y otros métodos alternos de solución de conflictos

Los métodos Alternos de Solución de Conflictos son procesos y técnicas que tiene como fin resolver disputas de las partes, para que las mismas lleguen a un acuerdo y eviten llegar a la justicia ordinaria, esta intervención se lo realiza con la ayuda de una tercera persona imparcial, resolviendo sus Los conflictos a instancias extrajudiciales, los métodos Alternos de Solución de Conflictos se caracterizan por ser cooperativas y llegar a acuerdos satisfactorios.

Para el autor Francisco Gorjón Gómez establece que la mediación es un mecanismo que permite mejorar instancias judiciales contrarrestando aspectos. Es decir, la mediación es un medio indispensable y necesario porque ayuda a resolver de manera rápida y eficaz los conflictos presentes entre las partes, garantizando una protección de la información, de manera reciproca, se da una mejor comunicación, y existe confianza entre las partes para llegar a una solución del conflicto presente. (Caraveo, 2020)

El Autor José Guadalupe Steele Garza establece a los métodos alternos de solución de conflictos como una forma de impartir justicia por medio de la mediación, negociación, arbitraje, conciliación, es indispensable la voluntariedad de las partes para poder proceder a la mediación. Por medio de esta se busca conseguir resultados que satisfagan a las partes contando con la ayuda de un mediador para poder llegar a fin deseado, esto porque es el encargado de guiar a las partes para que soluciones las controversias. (Báez, 2018)

Es necesario establecer una distinción de la mediación de los otros medios alternativos de solución de conflictos. Es así que la mediación es un procedimiento en donde las partes que se encuentran en conflicto, asistidas por la ayuda de una tercera persona que es el mediador, resuelve

de manera estratégica e inteligente los conflictos presentes, llegando a una solución pacífica y sobre todo satisfactoria.

La negociación es considerado como algo habitual dentro de las relaciones entre las partes ya que tiene la finalidad de llegar a un acuerdo que se encuentran presentes dentro de un litigio.

El arbitraje, por el contrario, es establecida por una persona aparte para que resuelva los conflictos y los conflictos son resueltos sin la necesidad de acudir a la justicia ordinaria. Aquí las partes eligen quien va a ser el encargado de resolver la controversia presente. El árbitro aquí se encuentra limitado por lo establecido por las partes para poder dictar el laudo arbitral, basándose siempre en el principio de equidad.

La conciliación se da por medio de dos o más personas ya sean estas naturales o jurídicas, establecen sus diferencias con la intervención de una tercera persona que es debidamente calificado, que recibe el nombre de conciliador.

1.1. El papel del mediador en los procesos de mediación en conflictos familiares

Un mediador es una persona profesional que se encuentra debidamente acredita para poder facilitar la comunicación entre las partes que tiene dificultades para poder resolver sus conflictos por su propia cuenta. El mediador es una persona neutral como imparcial, porque no se encuentra ni a favor ni en contra de las partes, es decir, no tiene favoritismos, su único objetivo es que las partes que se encuentran en disputas puedan llegar a acuerdos pacíficos y satisfactorios.

Los mediadores dentro de los procesos de mediación familiar son facilitadores entre las partes que se encuentran en conflicto, ayudando a resolver sus conflictos de la mejor manera, permitiendo comprender el surgimiento de sus diferencias y las causas de lo ocurrido, llegando a confrontar sus vivencias para poder llegar a soluciones viables.

El mediador familiar ayuda a las partes a identificar cuáles son los conflictos para poder llevar a cabo la mediación familiar y así poder determinar cuáles son los acuerdos a los que se puede llegar. Ayudando a promover conductas facilitadoras para llegar a acuerdos satisfactorios. Por ende, El mediador ayuda a las partes a confrontar sus diferencias promoviendo el respeto mutuo, y facilita una comunicación abierta para llegar al entendimiento. Ya que dentro del proceso se pueden dar malos entendidos y la función del mediador es conducir el diálogo cuando se alejan del objetivo principal, impulsando a las partes para que busquen soluciones para un buen futuro. promoviendo soluciones para generar confianza que anime a las mismas a exponer alternativas para resolver el conflicto, facilitando así la toma de decisiones viables, reduciendo las discrepancias y velando por el derecho de los menores a que no se encuentre en peligro por los acuerdos llegados entre los padres.

Desde el inicio hasta el final del proceso de mediación familiar el mediador tiene varias funciones que desempeñar.

Guía y controla el proceso.

Elimina e impide obstáculos que deterioren la comunicación.

Ayudan a una mejor información sobre el conflicto.

Ayudan a los intervinientes a tener conocimientos sobre el conflicto para poder conducirlos a un cambio de percepción, conduciendo a una resolución con resultados ganar-ganar.

Ayudan a salir del estancamiento durante el proceso.

El mediador es el responsable de conducir el proceso, dirigiendo la dinámica y transmitiendo confianza a las partes y controlando sus intervenciones. Ya que el mediador facilita la comunicación generando una negociación obteniendo resultados satisfactorios.

1.2. Estrategias del mediador para involucrar a los menores de edad en los procesos de mediación en conflictos familiares

Las estrategias que se utilizan en el proceso de mediación familiar buscan ofrecer un servicio adecuado para que las partes puedan actuar de manera segura en la mediación y así poder conseguir los resultados deseados

Existen diferencia estrategias del mediador para incluir a los hijos menores de edad en los procedimientos de mediación familiar como son los siguientes:

Acción simbólica: El mediador familiar durante el proceso y cuando considere conveniente, preguntara a los progenitores sobre sus hijos, para que se pongan en lugar de ellos, intentando así mostrar sus sentimientos como opiniones. Apoyándose y mostrando una foto o un objeto del menor. Esta acción simbólica es recomendable para niños de uno a tres años ya que su edad no les permite expresar de manera clara sus emociones.

Comunicar e informar a los hijos menores de edad de las decisiones de sus progenitores: Al momento de llegar a un acuerdo entre los padres, el mediador familiar comunica a los hijos menores sobre las decisiones tomadas a las que llegaron los padres. Se recogen sus opiniones, y posterior a esto se notifica al juez, es recomendable aplicar esto entre niños de 3 a 6 años.

Trabajar de manera simultánea con los progenitores y los hijos: Dentro del proceso de mediación familiar estarán dos mediadores que trabajaran paralelamente con los hijos y con los padres, transmitiendo e intercambiando opiniones que serán expuestas por cada uno de ellos, de

esta manera se trabajara con los menores sin la necesidad de estar cara a cara con los padres, evitando así molestias. Esta técnica es recomendable hacerla con niños de cinco a ocho años, debido a que tienen capacidad para poder comprender y expresar sus pensamientos.

La inclusión parcial del menor: Los hijos menores de edad son invitados a participar en el proceso cuando se tratan temas que están relacionados directamente con sus intereses, permitiendo ganar claridad desde su punto de vista. Después de haber tratado esto, los hijos menores se tendrán que retirar de la mediación.

La inclusión del menor al inicio del proceso: A los niños se les incluye desde el inicio en el proceso de mediación familiar, estando al mismo nivel que los padres y con la misma capacidad de decisión, pero la decisión final los mediadores establecen que los padres deben tomarla. Esta técnica reconoce el derecho de los menores que se encuentra establecida en la convención de derechos del niño, y es utilizada con niños de cinco y siete años de edad y con más favorabilidad con los adolescentes, ya que ellos tienen la capacidad necesaria y suficiente para poder decidir sobre su futuro.

1.3. Preparación del mediador para trabajar con menores de edad en los procesos de mediación en conflictos familiares

En la mediación familiar se considera necesario e importante que los mediadores se encuentren debidamente preparados para trabajar con menores, para que estos puedan velar de manera correcta por los intereses del menor en todo instante, ya que es el encargado de salvaguardar el interés superior del niño y que en la mediación familiar los padres lo tengan presente al momento de llegar a acuerdos.

No se debe esperar a que los conflictos cambien con el tiempo, si no que se debe actuar y crear desde la profesión un acuerdo, mediante la inclusión de la mediación familiar en conflictos familiares a los hijos menores de edad. Los mediadores deben estar debidamente capacitados para poder ejercer dicha competencia y poder resolver el conflicto de la mejor manera.

La mediación familiar tiene como resultado llegar a un acuerdo mutuo en el futuro, debido a que el pasado no se puede cambiar, pero si podemos cambiar el futuro. En donde, los mediadores tienen que plantearse interrogantes como: “Que debemos hacer”, trabajar basándose siempre en lo que es correcto y justo.

Se tiene que tener en cuenta que en la mediación familiar da total responsabilidad a las partes en el conflicto que se encuentran y quiere lograr mediante el proceso un trabajo propio, es decir, que las partes se responsabilicen, porque mediante las decisiones que se tomen en la mediación familiar llegan a establecer sus propios acuerdos. La partición de los hijos menores de edad les brinda una confianza, poniendo equilibrio entre las partes, pero, por otra parte, existe temor de los progenitores de tener una pérdida de poder frente a los hijos.

Aquí los mediadores tienen que prepararse estableciendo estrategias para poder trabajar con principios básicos, desarrollando habilidades para poder involucrar a las partes en la mediación familiar, para que así los adultos no tengan la necesidad de renunciar tanto a sus valores como principios. Por ello, es necesario que los mediadores familiares se encuentren capacitados y tengan habilidades y los recursos necesarios para poder trabajar con menores, aplicando técnicas, para poder combatir conductas difíciles.

El mediador debe analizar a cada una de las partes y sus situaciones estableciendo la edad, abordando aspectos negativos y destructivos del conflicto para poder transformarlo, eliminando la

violencia que se genera cuando se tratan temas relaciones a los menores. Convirtiendo los conflictos que se viven del día a día en aprendizajes, y sobre todo el desarrollo personal. La mediación familiar consiste en educar a las partes facilitando acuerdos constructivos y duraderos, reduciendo las tensiones y los conflictos que se puedan ocasionar al momento de darse una incomprensión por parte de los menores de edad. El mediador debe crear un ambiente pacífico donde se desarrolle una autoestima, confianza, capacidades para poder compartir sentimientos y experiencias.

El mediador se debe preparar para trabajar con menores de edad estableciendo requisitos de seguridad, basándose en el interés superior del niño. Dando tanto advertencias como indicaciones preventivas, porque la mediación en ningún momento debe implicar riesgo, el mediador debe dar precauciones adecuadas para minorizar riesgos.

El mediador que va a llevar a cabo la mediación familiar y la participación de los menores en ella, debe establecer criterios de fiabilidad del juguete que vaya a utilizar, produciendo excelentes propuestas. Para que se dé una mediación familiar segura, existen criterios materiales que ayudan a valorar la calidad que tiene el juguete, estableciendo un juego conforme a la edad del mejor al que se va a dirigir. Valorando la durabilidad del juguete, ya que los hijos menores de edad cuando se rompe un juguete sufren debido a que en él depositan todas sus emociones y afectos. Por eso, es necesario que en la mediación familiar existan juguetes que no se rompan con facilidad. Con esto se busca llegar a acuerdos justos, duraderos, estables y sobre todo equitativos.

Se debe tener presente la belleza que es importante considerarlo en un juguete, porque son objetos cercanos a los hijos menores de edad. Estos juguetes deben ser conforme a sus gustos, despertando el interés. Por medio de estos juguetes que se utilizan en la mediación familiar con los menores se puede entender el mensaje que transmiten cuando existen conflictos.

Es necesario considerar la edad del menor, para poder establecer un juego conforme la capacidad de manipulación que tiene el menor a quien se le va a ofrecer el juguete, este debe contar con dimensiones que estén a su altura. La finalidad de la mediación familiar es realizar un traje a la medida, con materiales para cada familia, integrando los intereses de los menores y de igual modo sus necesidades. El juguete tiene un esencial valor Psicopedagógico que permiten valorar la calidad en la que se encuentra el juguete, que en la mediación familiar evalúa en valor educativo. El juguete en la mediación familiar transmite valores y nos representa el mundo que nos rodea, brindando al menor la facilidad y posibilidad de imitar actividades que los adultos realizan a su lado. (Sioli, 2021)

2. Impacto de la participación de los menores de edad en los procesos de mediación en conflictos familiares

Para los hijos menores de edad poder afrontar la separación o un divorcio de sus padres, en muchas de las ocasiones suelen ser experiencias tristes y variedad de actitudes estresantes para la vida de una familia, teniendo como consecuencia de ello problemas de adaptación a lo largo del tiempo, prologando conflictos entre los padres, por ende es indispensable proteger y sobre todo respetar el bienestar de los hijos menores, haciendo respetar su derecho de ser escuchados al momento de intervenir en la mediación familiar.

En la mediación familiar, cumplen con un papel principal los hijos menores de edad, los mediadores en estos procesos se enfocan tanto en vigilar como cuidar el bienestar de los menores, velando por ellos y hacerles tener presente a los padres de esta situación al momento de llegar a un acuerdo. Estas rupturas que se presentan en los padres, causan daños en sus hijos ocasionando consecuencias negativas como es que se sientan con sensación de culpabilidad, miedo, preocupación, rechazo, entre otros. Aquí si los progenitores no solucionan de la manera correcta sus conflictos, pueden provocar sentimientos negativos en sus hijos, perdiendo el contacto con uno de ellos, llegando a sentirse solos. Por tanto, la comunicación es esencial y fundamental.

La importancia de la mediación familiar en conflictos familiares, se basa tanto en el diálogo como en la cooperación, ya que al momento de ocasionarse una ruptura los perjudicados son los hijos. Entonces, en estos procesos se impulsa la convivencia de preservar una buena relación parental, apoyándose en la comunicación.

Existen profesionales que establecen el planteamiento de la presencia e intervención de los hijos menores de edad en la mediación familiar, llegando a ser beneficioso para que puedan

conocer las causas y razones de los padres y también a los acuerdos a los que llegaron, la presencia de los hijos menores de edad da la oportunidad de brindar a que se expresen tanto en sus deseos como opiniones. Por otro lado, existen mediadores que piensan diferente, y optan por la ausencia de los hijos menores en los procesos de mediación familiar en conflictos familiares, establecen que la presencia de ellos puede ocasionarles emociones estresantes al tener presente cual va a ser su futuro con los acuerdos llegados entre los padres. De igual manera con la presencia de los hijos menores de edad no se da una seguridad clara de que ellos hablen con la verdad ya que pueden ser manipulados por los padres para que tomen decisiones equivocadas. (Mediación, 2017)

Muchas de las veces los hijos menores de edad en los procesos de mediación en conflictos familiares no son escuchados, por tanto, es responsabilidad en la mediación familiar que los padres comuniquen a sus hijos sobre la situación y escuchar cuales son las necesidades que tienen sus hijos, ayudando así el al desarrollo de los menores, y evitando que los mismos sientan miedo.

La mediación familiar facilita la comunicación para prevenir conflictos, ayudando a los integrantes de la familia a que dialoguen y puedan cooperar y encuentren soluciones que les produzca satisfacciones.

Existen argumentos si incluir o no a los hijos menores de edad en los procesos de mediación familiar en conflictos familiares. Algunos mediadores establecen que se debe tener alejados del proceso a los hijos menores debido a sus sensibilidades psicológicas que tienen causa y efecto, debido a que los hijos menores de edad tienen una dificultad para poder entender y comprender de manera racional los conceptos. Solo cuando el menor alcance a llegar a la adolescencia podrá comprender de manera clara lo abstracto. Por tanto, para algunos mediadores son considerados incompetentes para poder afrontar la realidad y como consecuencia tomar decisiones racionales. Los hijos menores de edad son vulnerables y deben ser alejados de los conflictos y del proceso,

debido a que al incluirlos se los expone a que tengan daños futuros, los hijos no son responsables del conflicto que se ocasiono entre sus padres y por ende no deben ser incluidos en estos procesos de mediación familiar porque solo se ocasionaría dolor, rechazo y sobre todo confusión. También pueden sentirse presionados por los padres y ponerse en postura del otro.

Cuando los hijos menores de edad han participado en los procesos de mediación familiar en conflictos familiares, se han verificado que los efectos son contraproducentes, debido a que les ocasiona ansiedad, malas decisiones y por ende se producen como consecuencia de ellos resultados poco satisfactorios. Todo esto se da por la falta de orientación, información, incapacidad para poder tomar correctas decisiones, por tanto, es una causa principal la inmadurez para poder abordar asuntos como es la mediación familiar. Por otro lado, se establece que no se puede realizar la participación, porque es la capacidad de los progenitores para tomar decisiones con referencia al futuro de los menores, ya que ellos tienen esa responsabilidad. (Matas, 2010)

2.1. Beneficios emocionales y psicológicos en los procesos de mediación en conflictos familiares

La Participación de los hijos menores de edad en la mediación familiar es considerado un gran beneficio positivo y agradable para los menores, porque mediante este existe una participación directa y activa reaperturando canales de comunicación entre los padres con sus hijos para que puedan tener una mejor empatía y mejor comprensión del problema presente, llegando entre los padres a acuerdos satisfactorios velando por el derecho del menor y así estableciendo beneficios tanto emocionales como psicológicos para el menor, para que su futuro no se vea afectado en un futuro.

Es importante escuchar a los hijos menores de edad en los procesos de mediación familiar en conflictos familiares, por medio de ellos se pueden generar soluciones a los problemas, el conflicto se encuentra involucrado tanto por los padres como por los hijos, es por ello que el derecho a ser escuchado es fundamental. Escuchar tanto a niñas, niños y adolescentes es una exigencia de reconocer su aporte. Ya que, si ellos son parte del problema, de igual manera deben ser parte de la solución.

El derecho los hijos menores de edad a ser escuchados, en la Convención de los derechos del niño, niña y adolescente, en su artículo 12 establece que cuentan con una opinión propia y pueden expresarse libremente y que la misma sea tomada en cuenta con relación a su edad y grado de madurez, se les da la oportunidad de ser escuchados, ya que los hijos menores de edad tienen derecho a expresar libremente sus opiniones, sin que sean manipulados o mal influenciados. Este derecho implica expresar sus opiniones, y por ende los adultos son responsables de escuchar las mismas. Si los menores son debidamente informados podrán tomar decisiones claras por lo que se debe tener en cuenta la edad y la madurez.

Al participar en los procesos de mediación los hijos menores de edad los hace sentirse capaces de poder dar opiniones debido a que generan alternativas de soluciones, no involucra violencia, por medio de su participación recuperan su voz como de igual manera ven que sus necesidades se ven valoradas y sienten una verdadera cooperación llegando a una verdadera satisfacción. (Lourdes, 2021)

Su participación implica un reconocimiento a su dignidad y permite su desarrollo, elevando su autoestima y su desempeño psicológico, volviéndose autosuficientes, ya que en la mediación familiar al brindarles información y explicarles las situaciones se les hace más factible adaptarse a los cambios que están por llegar.

Existen mediadores que toman en cuenta a los hijos menores de edad en los procesos de mediación familiar en conflictos familiares, establecen que ellos son los titulares del derecho que se encuentran en disputa. Por medio de la inclusión de los hijos menores de edad al proceso de mediación familiar se respeta su derecho a ser escuchados, hay evidencias que al momento de su participación se levanta su autoestima como funcionamiento psicológico, desarrollando así su capacidad de ser autosuficientes, al incluirlos a los procesos de mediación familiar se les da una explicación de los hechos, y se da una fluidez en el proceso. Por medio de la inclusión de los menores de edad en los procesos de mediación familiar se da una participación activa favoreciendo así su derecho a participar, y poniéndolos en igualdad de condiciones, permitiendo que ejerzan sus derechos como responsabilidades. (Luordes, 2021)

La relación de los padres con los hijos se juega un importante papel en el desarrollo de su confianza en sí mismos, apoyando el autoestima y el asertividad. Creciendo así con un poder personal, autonomía y sobre todo responsables, todo esto se logra con el apoyo de un adulto que confía plenamente en el menor porque lo acepta como una persona distinta, que piensa, opina y siente, que es capaz de tomar sus propias decisiones y así puede asumir sus consecuencias que se derivan, esto de acuerdo a su nivel de desarrollo.

Por ende, es necesario respetar los derechos de los menores, ya que su infancia y adolescencia tienen un valor igual que cualquier otra persona. La autonomía de los menores es uno de los principios que se establecen en la Convención de los Derechos del Niño, reconociendo el derecho de los niños a ser sujetos. Promover la participación de los menores favorece a que puedan expresar sus opiniones de manera libre y poder tomar decisiones acertadas para que su futuro no sea afectado. Su participación en los procesos de mediación es una ventaja para su desarrollo y para su formación de ciudadanos responsables en el transcurso de su proceso de crecimiento.

2.2. Limitaciones y desventajas en los procesos de mediación en conflictos familiares

La mediación familiar hoy en día es un procedimiento que se basa en estrategias y técnicas, las partes tienen en el proceso una participación activa con la ayuda de un tercero imparcial llamado mediador, que expone los temas, con el fin de dar soluciones o alternativas que les permite alcanzar acuerdos amigables para que la relación entre las partes mejore, cabe recalcar que en la mediación familiar la intervención de los hijos menores de edad es un derecho que tienen para ser escuchados y exponer sus sentimientos emociones, en donde los padres escuchan y pueden concordar a esto tomar decisiones más acertadas y por medio de esta velar por un futuro seguro y estable del menor.

En cuanto a las limitaciones existen argumentos si se debe incluir o no a los niños en los procesos de mediación familiar en conflictos familiares. Se tiene una perspectiva clásica que manifiesta que se debe trabajar tanto con padres y expertos y se debe tener fuera del proceso a los menores, en cambio, la teoría de la mediación establece que la participación de los menores permite visualizar las necesidades que tiene los hijos tanto afectivas como materiales, brindando a los menores confianza de expresar sus sentimientos, dudas y sobre sus confusiones para que los padres tengan presente la información brindada por los hijos y tomarlos en cuenta al momento de tomar una decisión. El enfoque revolucionario establece que es necesario incorporar a los menores en los procesos de mediación familiar, debido a que esto satisface la demanda de los padres con sus hijos estableciendo una mejor relación parental, ya que al momento de brindarles información de la situación, se puedan involucrar y se adapten a la nueva realidad que se encuentran viviendo, Su participación en los procesos de mediación, activa su conciencia para ser sujetos de derechos y se estaría cumpliendo con lo establecido en la Convención de los Derechos del Niño, niña y adolescente como es el dar su opinión y el derecho que tienen de ser informados, la perspectiva

clásica no admite a los menores de edad en los procesos porque establecen que está de por medio su sensibilidad psicológica que tiene tanto causas como efectos, y basándose en la teoría de la personalidad, se menciona que los niños tienen dificultad de comprender de manera clara y racional tanto lo abstracto como comprender conceptos complejos. Establecen que cuando el hijo menor de edad alcance su adolescencia podrá comprender conceptos completos y lo abstracto. Hasta mientras son declarados incompetentes para poder afrontar de manera clara la realidad y poder tomar decisiones correctas. Esta teoría clásica da a entender que los menores son vulnerables y por ende deben ser alejados de los conflictos y posterior a esto del proceso. Se basan en argumentos como: a) al momento de incluir a los hijos menores de edad a estos procesos implica consecuencias como generar un riesgo potencial y por ende daño futuros. b) en los procesos de mediación familiar los hijos menores de edad no son los responsables de los conflictos ocasionados. c) si se los incluiría en los procesos de mediación familiar, esto les ocasionaría dolor, rechazo y por tanto confusión. d) los hijos menores deben estar alejados de los negocios que se dan entre los adultos. e) la participación de los menores de edad en los procesos de mediación familiar devalúa la autoridad de los padres. f) los hijos menores de edad pueden verse obligados a elegir entre uno de los padres. g) los menores se pueden sentir presionados a expresarse como quieren los padres sobre aquello que quieren decir. (Cañuta, 2015)

La participación de los menores de edad en los procesos de mediación familiar en conflictos familiares existen desventajas según lo expresa el autor Montenegro que traen consigo consecuencias negativas ya que por medio de su aportación los padres pueden utilizar a sus hijos, creando alianzas y perjudicando de esta manera el equilibrio de las lealtades y afectos de los menores, incrementando así su dolor, creando confusión y estrés debido a que transmiten de manera sincera sus sentimientos y opiniones, también se da una dificultad por parte de los padres

para poder manejar de manera correcta su dolor frente a sus hijos. También, la participación de los menores les ocasiona ansiedad llegando a tomar malas decisiones y por ende obteniendo resultados no satisfactorios (Valdebenito, 2013)

2.3. Papel del mediador en la protección de los derechos y las necesidades del menor en procesos de mediación en conflictos familiares

El término familia tiene sus orígenes en el latín *famulus* que quiere decir esclavo o sirviente, es de origen equivalente a patrimonio. En el ámbito jurídico, la familia es el núcleo que se encuentra conformada por una pareja, ascendientes y sus descendientes, sean estas personas unidas o por vínculos de sangre, matrimonio, concubinato, entre otros. Tienen tanto deberes como gozan de variados derechos. (EUROINOVA, 2022)

La familia en el derecho civil, hace referencia al conjunto de personas descendientes de un tronco común, que se encuentran relacionados entre sí a través del matrimonio como de la filiación que es una institución propia del derecho de familia, que significa hijo, es decir, la línea de descendencia existente entre dos personas, es decir el padre y la madre. La filiación en la actualidad precautela los derechos de los hijos menores. El nacimiento de una persona, es el inicio de su existencia legal, al momento de ser separado completamente de la madre. (Sacasari Aucapiña, 2007)

El matrimonio a lo largo del tiempo ha evolucionado, en el Código Civil Ecuatoriano en su artículo 81 menciona que el matrimonio es un contrato solemne en donde dos personas se unen con la finalidad de vivir juntos como de auxiliarse mutuamente. Pero dentro del matrimonio surgen dificultades como es la falta de comunicación, incompatibilidad, incompreensión, entre otros motivos, llegando a tener como consecuencia separaciones y posterior a esto el divorcio que es la

disolución del matrimonio, es decir dar por terminado la unión conyugal y al existir hijos menores de edad de por medio, se tienen que resolver asuntos como es la tenencia, visitas y alimentos, que deben ser resueltos conforme a las necesidades del menor.

Cuando los padres optan resolver sus controversias en los procesos de mediación, deben saber que tiene que llegar a un mutuo acuerdo, no velando por los intereses de ellos, si no por los derechos del hijo o hija menor de edad, priorizando la participación activa del menor en la mediación en conflictos familiares, debido a que es necesario e importante que el menor escuche el diálogo que se da dentro de la mediación, para así poder conocer y opinar sobre sus dudas, miedos, opiniones, y expresar que es lo que mejor les conviene. Esto, tomando siempre en cuenta la edad del menor para poder participar dentro de la mediación familiar y estableciendo si tiene la capacidad suficiente para poder intervenir, las decisiones que se tomen en base a la participación del menor ya no afectaran a su vida futura.

Para el autor Coy expresa que la mediación familiar, se lleva a cabo por profesionales que se encuentran integrados en la administración de justicia en los Juzgados de familia. Por tanto, el proceso de mediación familiar es una vía para mejorar la comunicación entre los integrantes de la familia, reduciendo los conflictos entre las partes que se encuentran litigando. Dando como consecuencias acuerdos amigables. Garantizando el buen vivir entre los padres e hijos.

En la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 190 establece a los medios alternativos de solución de conflictos como: “El arbitraje, mediación y los demás procedimientos de solución de conflictos, se deben aplicar con concordancia a la ley. Ya que es un proceso para resolver conflictos, en donde las partes con la ayuda de una tercera persona imparcial que es el mediador, consiguen llegar a una negociación, adoptando acuerdos satisfactorios”. Por ende, el arbitraje como la mediación son mecanismos extrajudiciales, encargados de resolver conflictos de

manera pacífica teniendo como resultados ganar-ganar, es decir que tengan soluciones que beneficien a las dos partes y no las perjudiquen, de esta manera se tiene menor desgaste emocional y económico.

De igual manera dentro de la misma Constitución de la República del Ecuador en el artículo 44 establece de forma prioritaria los derechos de los niños, niñas y adolescentes, expresando que el Estado, la familia y la sociedad deben promover de manera prioritaria el desarrollo de los niños, niñas y adolescentes, asegurando el ejercicio pleno de sus derechos que prevalecen sobre el derecho de las demás personas. Realizando un desarrollo integral como son sus aspiraciones, crecimiento, maduración en un entorno familiar, facilitando y permitiendo la satisfacción de sus necesidades afectivas, emocionales, culturales y sociales. Garantizando de esta manera su cuidado y protección y el derecho que tienen los menores de ser consultados con respecto a asuntos que les puedan afectar.

Es así que en el artículo 44 y 45 de la Constitución de la República del Ecuador da a entender que siempre se debe tener en cuenta de forma prioritario el interés superior del niño en toda decisión que se vaya a tomar, tomando siempre en cuenta la opinión de los menores, ya que, al momento de tomarse decisiones por parte de los padres en los conflictos de mediación familiar, puede tener como resultado consecuencias tanto positivas como negativas.

En la Ley de Mediación y Arbitraje en el artículo 43 expresa que la mediación es un mecanismo de solución de conflictos, en donde las partes, con la ayuda de la asistencia de una tercera persona neutral llamado mediador, vela por llegar a un acuerdo voluntario entre las partes, que sea sobre la materia transigible, y sea resuelto extrajudicialmente y que ponga fin al conflicto. Por ende, la mediación es proceso voluntario, flexible como participativo en donde se da una resolución pacífica de los conflictos presentes, las partes recurren de manera libre y voluntaria para

ser asistidos por la ayuda de una tercera persona imparcial que es el mediador, para así poder llegar a un acuerdo satisfactorio.

El Código de la Niñez y Adolescencia se tiene una definición con respecto a los niños, niñas y adolescentes dentro del artículo 4 estableciendo lo siguiente: “Niña o niño es el individuo que no ha cumplido doce años. Adolescente es la persona ya sea hombre o mujer entre doce y dieciocho años de edad. Aquí se establece de manera clara quienes son considerados niños y quienes son adolescentes según su edad. Es importante la edad para poder determinar si un menor es apto para poder participar dentro de los procesos de mediación familiar.

Dentro del mismo Código de la Niñez y adolescencia en el artículo 11 establece de manera clara el interés superior del niño, fundando que es un principio que va dirigido a satisfacer los derechos de los niños, niñas y adolescentes, teniendo un justo equilibrio entre los derechos y los deberes de los menores. Es decir, que todas las decisiones que se vayan a tomar con relación a los hijos menores de edad deben ser siempre para su bienestar y el ejercicio pleno de sus derechos.

El artículo 60 del mismo Código de la Niñez y Adolescencia reza una frase sumamente importante dentro de la vida de los hijos menores de edad como es el derecho que tiene a ser consultados, por ende, tienen derecho a ser consultados en todas las cuestiones que les afecte, la opinión de los menores se debe tener en cuenta dependiendo de su edad y de su madurez y no pueden ser obligados para expresar su opinión. Esto se da con la finalidad de dar una protección real y objetiva del interés de los hijos menores de edad, dando soluciones acertadas para la protección de sus derechos.

El interés superior del niño

El Comité de Derechos de los niños, niñas y adolescentes de la ONU, establecen como principal objetivo el derecho a la no discriminación, a la vida y el que abarca esta investigación el derecho a ser oído, por lo tanto, la Corte Interamericana de Derechos Humanos manifiesta que todo niño debe gozar de la capacidad progresiva en el ejercicio pleno de sus derechos, por lo cual los padres pueden impartir a sus hijos una orientación concorde a la evolución de sus facultades. (Felibert, 2018)

En el artículo 3 de la Convención con respecto a los Derechos del Niño, menciona que el desarrollo del niño y el ejercicio de sus derechos deben ser siempre considerados como criterios rectores, en la elaboración como aplicación de normas relativos a la vida de los menores. La intención de la Convención no es solo brindar la protección de los niños contra todo tipo de violencia, también buscan brindar condiciones favorables que les permitan tener una participación activa en la vida social

Mediación y el derecho de los niños a ser oídos

El derecho que tiene todo menor a ser escuchado en todo procedimiento ya sea este judicial o administrativo, en donde las decisiones que se tomen lo afectan, abarca procedimientos alternos de solución de diferencias o conflictos, como es el caso de la mediación o el arbitraje, por lo tanto, al hablar del divorcio y posterior a esto la separación, en toda legislación se debe incluir el derecho del niño a ser escuchado por las personas que son responsables y encargados de adoptar decisiones en los procesos de mediación familiar.

El Comité de los Derechos del Niño aconseja a los estados que promuevan programas educativos a los padres con el fin de abordar el respeto mutuo, y la inclusión de la participación de

los menores en la adopción de decisiones, por ende, es importante tener en cuenta las opiniones de cada uno de los integrantes de la familia, la comprensión y el respeto mutuo que se deben tener en la evolución de las facultades del menor. Como de igual manera saber tratar las opiniones que surjan en un conflicto dentro del núcleo familiar, fortaleciendo así los vínculos familiares e incentivando un desarrollo de armonía de cada miembro de la familia.

Importancia de los niños, niñas y adolescentes en la mediación de conflictos familiares

El derecho de los hijos menores de edad de participar es el reconocimiento que tiene toda persona, es decir el derecho a la igualdad, dignidad y la autodeterminación, por ende, la participación incluye a los niños, niñas y adolescentes para que tengan una mayor confianza en ellos mismos, construyendo colaboraciones y participando de manera activa en la realización de sus derechos, teniendo la posibilidad de ser escuchados, tomando en cuenta su autoestima y su capacidad de influencia, fortaleciendo una mejor comprensión y entendimiento de la reciprocidad y su colaboración participando.

A los hijos siempre se los ha visto como personas que se encuentran en un estado de desprotección y por tanto necesitan el cuidado de sus padres, actualmente son vistos como sujetos de derechos y no como destinatarios para su protección, por eso es importante que los hijos menores de edad sean escuchados y consultados en temas de asuntos familiares donde les incumbe, procurando el no atribuirles la responsabilidad de decisiones. Ya que las decisiones que se vaya a tomar les corresponden a los padres tomar. El interés superior del niño menciona que las decisiones que se tome por los padres pueden afectar la infancia, por eso se debe tener en cuenta que es lo mejor para el menor, satisfaciendo todas sus necesidades biológicas.

3. Perspectivas y experiencias de los menores de edad en los procesos de mediación en conflictos familiares

Los hijos menores de edad acuden a sus progenitores cuando tienen problemas y muchas de las veces optan que estos problemas sean resueltos por la ayuda de una persona profesional. Los menores expresan que les gustaría ser escuchados y mediante este desahogarse con una persona que tiene una disputa con un familiar. La mayor parte de menores prefieren hablar con sus padres cuando tienen problemas que contar y deciden resolver sus problemas con sus hermanos o ya sea de la ayuda de un profesional. Al momento de producirse una separación o divorcio entre los padres, los menores prefieren hablar con sus padres indicándoles que deberían tener siempre una relación cordial, aunque se encuentren separados haciéndoles saber que su opinión cuenta en los aspectos que tengan relación con su familia. Es decir, se les debe consultar con quien van a vivir y establecer el tiempo que va a ver a su progenitor con el que no va a vivir.

Según un estudio realizado acerca de las perspectivas de los menores en los procesos de mediación familiar, mencionan que ante la separación o un divorcio entre los padres cuando estos llegan a instancias de resolver sus conflictos por medio de la mediación, expresan que les gustaría ser escuchados y que tuvieran presente en todo momento su opinión, es decir, si el menor se encuentra de acuerdo o no con quien va a vivir y que tiempo tendrá para poder ver a su progenitor con el que no va a vivir. También desean tener presente su opinión en aspectos económicos y materiales, porque los acuerdos a los que lleguen los padres en la mediación familiar van a generar consecuencias en los hijos menores, es por ello la importancia de ser escuchados e informados porque su futuro está en juego. (Zamora, 2018)

Las experiencias vividas por los menores en la mediación familiar nos mencionan que ha dado la oportunidad de expresar la imagen que tienen acerca de ellos y con respecto a sus padres,

pueden hablar de manera clara y sin miedo los puntos que les afectan, liberando así sus sentimientos, emociones y pensamientos

3.1. Impacto de la edad y desarrollo cognitivo del menor

La separación de los padres afecta de alguna manera a los hijos menores de edad, esto se da porque se dan cuenta que la comunicación entre los padres se llega a romper y no reciben explicaciones del porqué, haciéndolos a un lado por el hecho de ser muy pequeños para poder comprender lo que está pasando, no tomando en cuenta sus capacidades. Como consecuencia de ello los menores tienen problemas en su comportamiento, en la parte académica, cambio con sus padres y sobre todo cambios personales. Pero, no todos los menores tienen los mismos comportamientos, porque esto va a depender mucho de la edad y como se está llevando a cabo la separación. Según la edad los menores representan diversas manifestaciones como es un estudio psicológico aportado por Avedillo Carrasco:

1.- Hijos de hasta 5 años de edad: La edad en estos menores representa una ansiedad y miedo, debido a que no comprenden de manera clara y precisa lo que está sucediendo, esto, porque los padres no saben cuál es la manera correcta de informales que tomaron de decisión de separarse. Haciendo que los menores sientan una sensación de culpabilidad por lo ocurrido. Piensan que todo lo que está pasando es por culpa de su comportamiento y si cambian ese mal comportamiento piensan que sus progenitores volverán a estar juntos. Todo esto provoca en el menor de hasta 5 años pérdida de sueño, pérdida de apetito por la comida, y generan conductas agresivas.

2.- Hijos de 5 a 12 años de edad: En estas edades también expresan sufrimiento, sentimiento de abandono por parte de los padres, tristeza. Los menores de 5 y 8 años de edad tienen

la esperanza de los padres volverán a reconciliarse y a estar juntos. Los menores de 9 y 12 años de edad muestran emociones de ira, frustración y rabia hacia uno de los padres, y por lo general establecen alianzas con la mamá. Así los menores tienen una pérdida de autoestima, bajando automáticamente su buen desempeño en la parte académica. Aquí los menores ya son conscientes de lo que sucede entre los padres.

3.- Hijos de 13 y 18 años de edad: Cuando los menores están en estas edades, los padres quieren que sus hijos tomen sus decisiones con relación al otro progenitor, provocando que estos se sientan presionados y haciendo que se encuentren en un conflicto de lealtad, provocando como consecuencia ansiedad, ya que los menores no saben a dónde ir. En esta edad los menores van moldeando su tipo de personalidad, por lo que, si se encuentran en situaciones de separación de los padres, pueden llegar al consumo de drogas, entre otras conductas negativas. Aquí, compete a los padres ir moldeando la personalidad de sus hijos. en este estudio se encuentra presente que los adolescentes hombres son los que expresan conductas de estrés, agresividad, depresión. Ya que la mayoría de los casos la figura paterna es la que abandona el hogar.

El hijo o hija hipermaduro: Tiene madurez superior a su edad, pero aquí esconde su sufrimiento de manera silenciosa, para que sus padres no sufran aún más

El hijo o hija espía: Está en medio de sus padres, utilizándole para realizar interrogantes para conocer más a fondo los detalles de vida que tiene el otro progenitor.

El hijo o hija dividido: Cuando se encuentran presente los padres, el menor no puede hablar del otro progenitor, tomando conductas como si no existiera, llevando los menores una doble vida por las situaciones estancadas de sus progenitores.

El hijo o hija mensajero: Cuando los padres no entablan ningún tipo de comunicación, lo hacen por medio de sus hijos para poder decir al otro progenitor la rabia y la agresividad que sienten.

Hijo o hija confidente: aquí los padres se desahogan con sus hijos, expresando mensajes íntimos de las situaciones que pasan, y no piensan en las consecuencias que puede ocasionar en el menor.

Hijo o hija víctima del padre o la madre que hacen sacrificio: No hay cosa peor que los progenitores digan como “todo lo he sacrificado por ti”, esto ocasiona que los hijos se sienten culpable de haber existido.

Hijo o hija cuando se encuentran ante un conflicto de lealtad hacia uno de los progenitores: Esto significa cuando el menor quiere a sus progenitores, pero le es difícil agradar a los dos, y por ende no sabe cómo comportarse porque tiene el miedo de defraudarles.

Hijo o hija que esta de lado de un progenitor: Esto pasa cuando uno de los padres quiere mantener alejado al menor del otro progenitor, consiguiendo que este lo rechace.

Los padres ante una separación deben tener actitud coherente, respetando la privacidad del otro y no utilizando a los hijos.

3.2. Factores culturales y sociales que influyen en la participación de los menores de edad en los procesos de mediación en conflictos familiares

La intervención de los menores se encuentra determinado por factores culturales, sociales los cuales influyen en su participación en los procesos de mediación familiar. cada país tiene su forma propia de hacer participar o no a los menores de edad en la mediación familiar basando se

en su edad y capacidad. es por ello, que se realiza un estudio comparado. En la mediación familiar ecuatoriana se da una inobservancia de la opinión de los menores de edad, esto porque al momento de llegar a una negociación entre los padres estableciéndose acuerdos estos jamás se encuentran apegados a la voluntad ni mucho menos al interés superior del niño. Esto se da debido a la falta de especialización por parte de los mediadores en temas de familia.

En Argentina la ley de mediación familiar tiene un enfoque amplio porque incorpora principios a los procesos familiares llegándose a dar una resolución pacífica de los conflictos presentes en una familia. tanto Argentina como Ecuador son parte de la Convención de los Derechos del Niño, por tanto, sus procesos deben estar enfocados atendiendo y garantizando el Interés Superior del Niño. Dentro de estos procesos se expone que todo acuerdo que se dicte en un proceso que se encuentren involucrados menores de edad se debe tener presente el Interés Superior del Niño. Aquí los menores tienen el derecho de ser escuchados en todos los procesos que se vean afectados. Por ende, su opinión debe ser siempre tomada en cuenta y valorada teniendo en cuenta su grado de entendimiento. Aquí el mediador debe garantizar la participación de los menores en los procesos velando siempre por el interés superior del niño.

Para poder ser mediador argentino se debe tener título de abogado con una experiencia de tres años, para que al momento de ejercer este puesto se encuentre debidamente capacitado y sobre todo para ser mediador familiar se debe tener aprobado un curso especializado de mediación familiar.

En el País de Chile la mediación familiar se regula por el Derecho de Familia, determinando objetivos y la finalidad de la mediación familiar. el objetivo principal es garantizar de manera prioritaria el interés superior del niño en donde esto es deber del mediador, en caso de ser necesario el niño debe ser citado para desarrollar la mediación en base a su intervención. Chile a diferencia

de Ecuador, tiene una normativa específica de la mediación familiar, velando y garantizando el Interés Superior del Niño. Exigiendo que los niños cuenten con la ayuda de un mediador que se encuentre debidamente especializado en la materia, ya que ellos son los responsables de velar por sus derechos llegando a acuerdos. Este mediador debe cumplir con requisitos como son el tener una formación especializada en materia de mediación familiar o infancia. No haber cometido delitos.

En España se establecen principios, objetivos, protección al interés superior del niño y lo esencial de tener comunicación y diálogo en la familia y de igual manera en la mediación. En España la mediación familiar se encuentra regida por los principios de la voluntariedad, neutralidad, imparcialidad, confidencialidad, profesionalismo, interés superior del niño y familia. para ser mediador familiar deben tener un título de Abogado en Derecho, Trabajo Social o Psicología y aparte se debe tener una especialización de mínimo 200 horas en materia de familia.

El interés superior del niño en la mediación familiar es garantizar este principio en todo proceso, en donde el mediador es el encargado de velar por mismos estableciendo a las partes involucradas dentro del proceso la importancia de ser escuchados en casos de ser realmente necesarios esto sin discriminación de su edad.

España a diferencia de Ecuador, tiene normativa especializada para cada tipo de mediación, garantizando el interés superior del niño. En España la mediación familiar tiene normativa especializada, permitiéndole así establecer objetivos en el proceso, garantizando los derechos de los menores y de familia. en la mediación familiar española cuenta con mediadores especializados, garantizando a los progenitores contar con un mediador profesional, el cual velara por los derechos del menor. En España los hijos menores de edad pueden ser escuchados a partir de los 12 años de edad debido a que tiene un grado de madurez suficiente. Esto hacen con la finalidad de que ellos

también puedan expresar lo que sienten, piensan y opinan. La especialización de los mediadores españoles permite que no se cometan errores en los procesos de mediación familiar. (Sánchez, 2020)

La Mediación Familiar en México contemplan como un método alternativo de solución de conflictos, para que las partes puedan resolver sus controversias en materia de familia, ayudando a gestionar de manera positiva los conflictos, tratando el problema a profundidad. La mediación familiar en México ofrece un excelente servicio a la población porque existe un menor desgaste emocional y económico para las partes, incluyen de manera indirecta a los hijos menores de edad y también de manera directa siempre tomando en cuenta la edad en la que se encuentra el menor y siempre que su participación se considere útil, aquí los mediadores son personas preparadas y profesionales en materia de familia para poder abordar conflictos familiares y poder tratar con hijos menores de edad, velando de manera primordial por el interés superior del menor. (Castellano, 2021)

Es necesario tener siempre un mediador especializado en procesos de mediación familiar garantizando los derechos de los progenitores y de los hijos menores de edad. Ecuador no cuenta con una regulación especializada en tema de mediación familiar, ni muchos menos mediadores especializados en materia de familia. Por lo cual para poder abordar la mediación familiar un mediador debe contar con un título de tercer nivel, para que puedan seguir capacitándose y especializándose en la mediación familiar y así tener experiencias y no cometer errores en los procesos de mediación familiar. Debe de igual manera haber aprobado una especialización en materia de familia, niñez y adolescencia, ya que esto ayuda al mediador a tomar el proceso de una mejor manera para que las partes puedan llegar a un acuerdo satisfactorio basándose en el interés superior del niño. Contar con experiencia de 6 meses en los procesos de mediación, debido a que

contara con más herramientas, generando en las partes confianza y manteniendo una buena comunicación. Y el punto a tratar es que debe demostrar que realmente tiene experiencia en el trato de los menores de edad, es decir que estos puedan participar en los procesos de mediación familiar en los cuales las decisiones que se tomen por parte de los padres no les afecten, su participación en estos procesos es de suma importancia, el mediador debe entablar una correcta comunicación con el menor ya sea por medio de juegos o a través de técnicas, en donde el menor pueda expresar su opinión.

3.3. Efectos a largo plazo de la participación de los menores en los procesos de mediación en conflictos familiares

Los efectos a largo plazo de la participación de los menores de edad en la mediación familiar, se ha logrado demostrar que su participación en la mediación es muy beneficiosa para ellos, el hecho de que participen en la mediación familiar, los menores tienen menos problemas en su conducta y sus emociones después de haberse dado el divorcio de sus progenitores. Esto implica ventajas para los menores porque aporta de manera positiva a su formación y educación y que en un futuro sean personas responsables y no opten ir por ir a malos pasos como es el mundo de las drogas el alcohol, entre otros. Su participación en la mediación familiar ha ayudado a los hijos a poder desarrollar un potencial y a ser autosuficientes siendo personas responsables de su propia vida, llegando a tomar decisiones correctas y no depender de alguien más para poder realizar lo que desean. Después de la mediación familiar tiene un buen desempeño psicológico siendo conscientes de su alrededor teniendo la capacidad de analizar y ser estables emocionalmente. Reduciendo sus angustias y preocupaciones, ya que al participar en mediación familiar estos

pueden adaptarse de manera más factible a los cambios que se vienen en su futuro teniendo una buena relación con sus progenitores y no aliándose con uno solo.

A través del método cualitativo explorativo y descriptivo, mediante la revisión de libros, artículos, revistas nacionales e internacionales entre otros, se ha podido comprender y desarrollar el objeto de estudio del presente trabajo investigativo, basándose también en el análisis del marco jurídico vigente en la legislación ecuatoriana que nos ha permitido establecer de manera precisa la necesidad de la participación de los menores de edad en procesos de mediación familiar, ya que al solicitar los cónyuges o progenitores la ayuda de una tercera persona neutral llamado mediador, se pueden llegar a acuerdos satisfactorios, que tomen especial atención a los hijos menores de edad con una aportación activa expresando sus pensamientos, emociones y deseos y respetando su derecho a ser escuchados; los mediadores durante el proceso se preocupan de precautelar el bienestar y el interés superior del niño, niña y adolescente con resultados que promueven el respeto y la armonía en la familia.

4. Discusión y resultados

A partir de la información obtenida y analizada se puede establecer la necesidad de la implementación de manera obligatoria de la participación de los menores de edad en los procesos de mediación en conflictos familiares, para lo cual es necesario tomar en consideración algunos aspectos como son:

Formación y capacitación de los mediadores, lo cual permitirá que a través de sus habilidades y destrezas adquiridas se puedan llevar a cabo los procesos de mediación con un mayor asertividad.

Mayor comprensión de la necesidades y preocupaciones de los niños, niñas y adolescentes involucrados en conflictos familiares.

La participación activa de los menores en los procesos de mediación les brindará un sentido de autonomía en la resolución de conflictos de esta índole.

Fortalecimiento de las relaciones familiares mediante una comunicación más respetuosa entre los miembros de familia, lo cual contribuirá a la búsqueda de soluciones satisfactorias para todos los involucrados.

Estos resultados mejorarán en la práctica la mediación y promoverá la aplicación del principio del interés superior del niño en la resolución de conflictos familiares.

Conclusiones

La mediación es un método alternativo de solución de conflictos en el cual son las partes las que encuentran una solución a su problema, con la ayuda de un tercero neutral llamado mediador a diferencia de la negociación y el arbitraje en los cuales es la tercera persona que da la solución y las partes tienen que aceptarle de manera obligatoria. El papel que desempeña el mediador durante el proceso es fundamental ya que para conseguir un resultado que beneficie a ambas partes tienen que poseer cualidades, estrategias y una preparación adecuada.

A través de las diversas teorías expuestas en el presente trabajo se ha podido observar que es importante la participación de los menores de edad en los procesos de mediación familiar ya que promueve la protección de derechos especialmente el de ser escuchados y tomar decisiones que afecten a su vida y bienestar familiar. Esto debido a que en la mayoría de las separaciones o divorcios los padres en ocasiones no piensan en el interés del menor porque solo se encuentran centrados en cuál de los dos ganara la controversia. Por ende, el mediador familiar es esencial e importante porque sobre él recae la absoluta responsabilidad de velar por los intereses de los menores, por ende, es necesario formar a buenos profesionales para que estos sean competentes y puedan resolver de la mejor manera las controversias presentes.

La contribución de los menores de edad en la mediación familiar es viable, siempre y cuando se tome en consideración su edad y madurez a fin de que pueda comprender y expresar sus opiniones sobre el tema de manera adecuada, es necesario que su intervención se realice en un ambiente seguro y confidencial para que pueda expresar sus opiniones y que los mediadores vigilen que los menores no se vean presionados ni influenciados al momento de manifestar sus criterios, es fundamental priorizar el interés superior del menor para el respeto de sus derechos.

Fuentes bibliográficas

- Báez, B. R. (23 de 04 de 2018). *DIKE*. Obtenido de DIKE:
<https://www.researchgate.net/profile/Jose-Steele-Garza>
- Cañuta, M. A. (12 de 2015). *ResearchGate*. Obtenido de ResearchGate: ResearchGate
- Caraveo, A. C. (29 de 07 de 2020). *Política Globalidad y Ciudadanía*. Obtenido de Política Globalidad y Ciudadanía: <https://www.redalyc.org/journal/6558/655869549006/html/>
- Castellano, G. P. (25 de 05 de 2021). *Mediación familiar en beneficio del interés superior de la niñez: situación de Nuevo León*. Nuevo León: Estudios de Paz y Conflictos. Obtenido de [studiodepazyconflictos](http://studiodepazyconflictos.com).
- EUROINNOVA. (10 de 11 de 2022). *EUROINNOVA*. Obtenido de EUROINNOVA:
<https://www.euroinnova.ec/blog/que-es-la-familia-en-derecho>
- Felibert, M. P. (06 de 12 de 2018). *Colegio de Abogados*. . Obtenido de Colegio de Abogados. : <http://institutoscamdp.com.ar/mediacion/2018/12/06/2-los-ninos-en-la-mediacion-tienen-la-palabra-por-felibert-maria-paola/>
- Gómez, N. T. (23 de 07 de 2021). *CRIMIPEDIA*. Obtenido de CRIMIPEDIA:
[https://crimipedia.umh.es/topics/mediacion-familiar/#:~:text=La%20mediaci%C3%B3n%20familiar%20no%20es,pareja%20\(Romero%2C%202002\).](https://crimipedia.umh.es/topics/mediacion-familiar/#:~:text=La%20mediaci%C3%B3n%20familiar%20no%20es,pareja%20(Romero%2C%202002).)

Lourdes, A. (2021). *ResearchGate*. Obtenido de ResearchGate:
https://www.researchgate.net/publication/348128129_LA_MEDIACION_FAMILIAR_Y_EL_DERECHO_DE_NINAS_NINOS_Y_ADOLESCENTES_A_SER_ESCUCHADOS

Luordes, A. (2021). *ResearchGate*. Obtenido de ResearchGate:
348128129_LA_MEDIACION_FAMILIAR_Y_EL_DERECHO_DE_NINAS_NINOS_Y_ADOLESCENTES_A_SER_ESCUCHADOS

Martín, B. M. (31 de 05 de 2018). Obtenido de file:///C:/Users/kelly/Downloads/TFG-G3251.pdf

Matas, J. A. (2010). *minerva*. Obtenido de minerva:
https://minerva.usc.es/xmlui/bitstream/handle/10347/8390/pg_091-102_rips9-1.pdf?sequence=1

Mediación, E. I. (24 de 11 de 2017). *Escuela Internacional Mediación* . Obtenido de Escuela Internacional Mediación : <https://eimediacion.edu.es/ser-mediador/papel-ninos-mediacion-familiar/#:~:text=En%20la%20mediaci%C3%B3n%20familiar%2C%20los%20hijos%20menores%20de,en%20el%20momento%20de%20llegar%20a%20un%20convenio.>

Pérez, C. C. (25 de 05 de 2021). *Mediación familiar en beneficio del interés superior de la niñez: situación de Nuevo León*. Nuevo León: Estudios de paz y Conflictos.

Sacasari Aucapiña, C. G. (2007). *REPOSITORIO INSTITUCIONAL*. Obtenido de REPOSITORIO INSTITUCIONAL: <http://dspace.uazuay.edu.ec/handle/datos/826>

Sánchez, M. E. (20 de 11 de 2020). *Repositorio*. Obtenido de Repositorio:
<https://repositorio.usfq.edu.ec/bitstream/23000/9792/1/130323.pdf>

Sioli, J. A. (31 de 08 de 2021). *Escuela Internacional Mediación*. Obtenido de Escuela Internacional Mediación: <https://eimediacion.edu.es/ser-mediador/noticias-escuela-mediacion/mediar-en-conflictos-de-adolescentes/>

Valdebenito, C. (1 de 03 de 2013). *Revista de la Facultad de Ciencias Sociales* . Obtenido de Revista de la Facultad de Ciencias Sociales : <https://core.ac.uk/download/pdf/268587754.pdf>

Zamora, L. C. (2018). Obtenido de <https://riull.ull.es/xmlui/bitstream/handle/915/10447/Actitudes%20y%20percepciones%20de%20los%20menores%20hacia%20la%20mediacion%20familia%20y%20escuela.pdf>

ANEXOS



KELLY GEOMARA ARBITO IÑIGUEZ portadora de la cédula de ciudadanía N° **0107563660**. En calidad de autora y titular de los derechos patrimoniales del trabajo de titulación “**ANÁLISIS DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS MENORES DE EDAD EN LOS PROCESOS DE MEDIACIÓN EN CONFLICTOS FAMILIARES**” de conformidad a lo establecido en el artículo 114 Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, reconozco a favor de la Universidad Católica de Cuenca una licencia gratuita, intransferible y no exclusiva para el uso no comercial de la obra, con fines estrictamente académicos y no comerciales. Autorizo además a la Universidad Católica de Cuenca, para que realice la publicación de este trabajo de titulación en el Repositorio Institucional de conformidad a lo dispuesto en el artículo de la Ley Orgánica de Educación Superior.

Cuenca, **03 de agosto de 2023**

F: 

Kelly Geomara Arbito Iñiguez

C.I 0107563660